



RES. 1067-A-2024-CD
FJPA/maho

EL INFRASCrito SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-, CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS, CON REGISTRO L DOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (L2 40492), DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EL ACTA NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO GUIÓN CD (25-2024-CD), CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LO QUE SE TRANSCRIBE ÚNICAMENTE EL PUNTO SÉPTIMO (7º), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS
NÚMERO MIL SESENTA Y SIETE A GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO GUIÓN CD (1067-A-2024-CD)
DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que dentro de las obligaciones del Estado se encuentran fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas, proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cooperativas como ente rector y promotor del desarrollo del movimiento cooperativo, es una entidad estatal descentralizada y autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto principal de cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con las cooperativas, en especial la Ley General de Cooperativas y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Lo que establece la Ley General de Cooperativas en los Artículos 15, 16 y 36 inciso b),

POR TANTO:

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 41 de la Ley General de Cooperativas y con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los Artículos 32, 33, 35 y 41 del Decreto Legislativo No. 82-78, Ley General de Cooperativas, 34, 51 y 62 del Acuerdo Gubernativo No. M.E. 7-79, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y el Reglamento para la Convocatoria de



delegados para la Elección de los Miembros Titular y Suplente para Integrar el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas designados por las Cooperativas Federadas y Confederadas, por UNANIMIDAD de votos,

RESUELVEN:

- II. Aprobar el Reglamento para la Elección de los Miembros Titular y Suplente para Integrar el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas designados por las Cooperativas Federadas y Confederadas;
- III. Aprobar la Convocatoria de delegados para la Elección de los Miembros Titular y Suplente para integrar el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativas designados por las Cooperativas Federadas y Confederadas para el día 24 de octubre de 2024 a partir de las 08:00 horas en las instalaciones del Instituto Nacional de Cooperativas, ubicada en la diecisiete Calle seis guion diez zona once, Colonia Mariscal, Departamento de Guatemala
- IV. Esta resolución tiene efectos inmediatos;
- V. Instruir a la Gerencia General para que, bajo su estricta responsabilidad, proceda a realizar las notificaciones correspondientes.
- VI. Notifíquese.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE TRANSCRITA Y CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EN DOS HOJAS TAMAÑO CARTA, EN PAPEL MEMBRETADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS -INACOP-. GUATEMALA, DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


MSc. Francisco José Pop Ac
Secretario del Consejo Directivo



The stamp is circular with the text "INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVAS INACOP" at the top, "SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO" on the left, "INACOP" in the center with the logo, and "GUATEMALA, C. A." at the bottom.

